



Resolución Gerencial General Regional

N° 296 -2023-GR.APURIMAC/GG.

09 AGO. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 421-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09 de agosto de 2023; El Memorandum N° 01593-2023-GRAP/06/GG, de fecha 08 de agosto de 2023; el Informe N° 562-2023-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 07 de agosto de 2023; el Informe N° 1622-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 07 de agosto de 2023; el Informe N° 2765-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 04 de agosto de 2023; el Informe N° 319-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 03 de agosto de 2023; el Informe N° 1538-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 26 de julio de 2023; la Carta N° 017 UPSAC-2023 presentado a la Entidad por la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C. en fecha 26 de julio de 2023 registrado con SIGE N° 19944; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 110-2022-GRAP-4-2023, en fecha 04/05/2023, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista UNICOMP PERU S.A.C., suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA**, para la adquisición e instalación de calderas, para el Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el monto contractual de S/. 299,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendario que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato (en 02 entregables: Primer Entregable a los 45 días luego de perfeccionado el contrato para la entrega de calderas y Segundo Entregable a los 60 días luego de perfeccionado el contrato para la instalación) y demás condiciones contractuales;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 242-2023-GR-APURIMAC/GG, de fecha 06 de julio del 2023, se resuelve **APROBAR PARCIALMENTE**, la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 26 días calendario al primer entregable, con relación al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, petitionado virtualmente por el Contratista UNICOMP PERU S.A.C. a la Entidad, en fecha 21/06/2023, mediante la Carta N° 011-UPSAC-2023, registrado con SIGE N° 16615, lo cual ha sido corroborado, sustentado, cuantificado y determinado por el Área Usaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Representante Legal de la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C., en fecha 26/07/2023, presentó a mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 017 UPSAC-2023 solicitando "Ampliación de Plazo" por el periodo de 60 días calendario, en referencia al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 19944, argumentando que: "Mi representada estuvo esperando la respuesta de la CARTA DONDE SE SOLICITA LOS DATOS PERSONALES DE LA PERSONA QUE LA ENTIDAD DESIGNE PARA QUE SE HAGA RESPONSABLE, Y AL NO OPTENER RESPUESTA ALGUNA ESTOS GENERAN UN RETRASO Y NO ES FACTIBLE HACER EL TRAMITE ANTE LA ENTIDAD DE OSINERMIN, POR LO QUE SOLICITO LA AMPLIACION DE 60 DIAS LOS CUALES PERMITIRAN HACER LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES a fin de cumplir el contrato";

Que, el Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto en su condición de Residente de Obra del referido proyecto, en fecha 03/08/2023, emitió el Informe N° 319-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, sobre solicitud de ampliación de plazo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

presentado por el Contratista, recomendando se implemente la resolución de improcedencia. Documento que fue evaluado y tramitado por la Sub Gerencia de Obras, mediante el Informe N° 2765-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01;

Que, en atención al Informe N° 1538-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 26/07/2023, es que; el Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto en su condición de Residente de Obra del referido proyecto, en **fecha 03/08/2023**, emitió el **Informe N° 319-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP**, sobre solicitud de segunda ampliación de plazo presentado por el Contratista, señalando que:

- i) La solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C. en virtud del vínculo contractual derivado del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA, para la Adquisición e Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semi Olímpica para el Proyecto **"Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, no está debidamente justificado y carece de Sustento Técnico, en virtud de que:
 - conforme se ha señalado, las partes vinculadas contractualmente en virtud del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA, son el Gobierno Regional de Apurímac como entidad contratante, y la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C, como proveedor de bienes y servicios, quien tiene establecidas sus obligaciones y el tiempo para el cumplimiento de las mismas.
- ii) De la revisión de la solicitud de la segunda Ampliación de Plazo, se advierte que el proveedor ha incumplido con los Plazos establecidos de Instalación y ejecución de los trabajos para la Adquisición e Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semi Olímpica, establecido según CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672- 2023-GR-APURIMAC/DRA, firmado el 04 de Mayo del 2023, indicando que la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C tiene un Plazo de Sesenta (60) días calendarios, la misma que se modifica según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 242-2023-GRAPURIMAC/GG, con un Plazo de Ejecución de Ochenta y Seis (86) días calendarios, para la entrega de todos los Bienes e Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semi Olímpica teniendo **como fecha término y entrega de la Instalación del Bien el 29 de Julio del 2023, a la fecha la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C tiene un incumplimiento en el plazo de entrega del Bien de 05 días calendarios, esta demora en la entrega de la Instalación del Bien estaría incurriendo en un retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones, que generan perjuicio a la entidad.**
- iii) Asimismo en la CARTA N° 17 UPSAC-2023 del Representante Legal de la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C.- aduce que estuvo esperando la respuesta de la CARTA DONDE SOLICITA LOS DATOS PERSONALES DE LA PERSONA QUE LA ENTIDAD DESIGNE PARA QUE SE HAGA RESPONSABLE Y AL NO OPTENER RESPUESTA ALGUNA ESTOS GENERAN UN RETRASO Y NO ES FACTIBLE HACER EL TRAMITE ANTE LA ENTIDAD DE OSINERGMIN, POR LO QUE SOLICITA LA AMPLIACION DE 60 DIAS CALENDARIOS, bajo este fundamento se puede apreciar que la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C, **NO Adjunta ningún documento que sustente o indique los trámites y requisitos realizados ante la Oficina de OSINERGMIN**, informando también que la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C. con fecha 18 de Julio del 2023 presenta por mesa de partes la CARTA N° 015 UPSAC-2023, Solicitando saber el nombre de que funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, para Realizar el Trámite de Solicitud de funcionamiento del Tanque de Gas ante la oficina de OSINERGMIN, indicando También que la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de bienes, con fecha 26 de Julio del 2023 Notifica al Correo Electrónico de la UNICOMP VENTAS1@Hotmail.com, Remitiendo el Nombre del funcionario y adjuntando el DNI y la Resolución de Encargatura, de la misma manera se informa que hasta la fecha no se tiene los materiales correspondientes al Segundo Entregable que consta de las TUBERIAS DE GAS Y EL TANQUE DE 1000 GALONES CON CONTENIDO INCLUYE INSTALACIÓN requisitos que solicita para la verificación y realizar el trámite ante la Oficina de OSINERGMIN, Por lo que se sugiere a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C, cumpla con la entrega de Materiales propuestos en los Términos de Referencia para la Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semi Olímpica, **es una causal que no tiene Justificación Técnica.**
- iv) Por lo señalado, se considera que al no tener Justificación Técnica ni legal, la entidad debe declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo, solicitada por la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C, y se debe implementar la aplicación de penalidad en caso incurra en el retraso en la entrega e instalación de los bienes, dicha acción debe ser efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac.

Sin perjuicio de lo señalado se debe tener en cuenta lo establecido por el art. 158 del RLCE

158.5.- Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

158.6.- Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Situación a tener en cuenta ante un posible reclamo del proveedor, y a fin de que la entidad pueda adoptar una postura frente al proveedor ante la controversia si se diera el caso.





RECOMENDACIÓN:

- De acuerdo al INFORME N° 1538-2023-GR.APURIMAC/07.04 y teniendo en consideración el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; se solicita Opinión Legal, en aras de responder la solicitud del Proveedor, y evaluar el Expediente Administrativo y Determinar la aplicación del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Se Recomienda al Órgano Encargado de la Administración de Contratos de Bienes y Servicios de la Entidad, Notifique a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C, Por no cumplir dentro del Plazo Establecido, la Contratación de Adquisición e Instalación de Calderas del Componente de Piscina Semi Olímpica, el área encargada deberá aplicara la sanción y/o penalidad respectiva de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, en caso contrario el contratista justifique o acredite el retraso de modo objetivamente sustentado que no le resulte imputable.
- Se Recomienda al Órgano Encargado de la Administración de Contratos de Bienes y Servicios de la Entidad, tomar en Consideración el retraso de los Días de Incumplimiento al Plazo de Ejecución de la prestación del Bien, según el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA y considerar la penalidad a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C, al término de los trabajos del Primer entregable.

Que, el Sub Gerente de Obras, en fecha 04/08/2023, tramitó ante el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, el Informe N° 2765-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 04/08/2023, remitiendo el Informe de la Segunda Solicitud de ampliación de plazo por parte del Proveedor de Bienes UNICOMP PERU SAC, correspondiente a la contratación de Adquisición e Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semi Olímpica;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 07/08/2023, tramitó ante la Dirección Regional de Administración, el Informe N° 1622-2023-GR.APURIMAC/07.04, emitiendo Informe Técnico, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA, señalando entre otros, que: i) De la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo, se advierte que la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C, tiene un CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672-2023-GR- APURIMAC/DRA firmado con la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac: solicitando la Ampliación de Plazo de 60 días calendarios, contados desde la firma del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04 de Mayo del 2023, hasta la Comunicación realizada por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de julio del 2023 a la referente a la Aprobación nombre de la autoridad para realizar los trámites para el funcionamiento del tanque ante la oficina de OSINERMIN; ii) Por lo señalado, se considera que al amparo que al no tener justificación técnica ni legal, la entidad debe declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo, solicitado por la Empresa Contratista UNICOMP PER S.A.C, y se debe implementar la aplicación de penalidad en caso incurra en el retraso de la entrega e instalación de los bienes, dicha acción debe ser efectuada por el Órgano encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac; iv) Se debe señalar que la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C tiene conocimiento de las condiciones estipuladas en la CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672-2023-GR- APURIMAC/DRA, para ejecutar la obligación contractual en el plazo ofertado, en mérito al numeral 158.2, señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; v) De acuerdo a los informes improcedente del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera **improcedente la solicitud de la segunda ampliación de plazo por 60 días calendarios vale decir**, no se encuentra justificada ni técnica ni legal la solicitud de ampliación de plazo presentado por la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C. CARTA N° 017-2023-UPSAC-2023 con registro SIGE: 19944 de fecha 26/07/2023 por no contar con el sustento debido.

Que, el Director Regional de Administración, en fecha 07/08/2023, remitió a la Gerencia General Regional el Informe N° 562-2023-GRAP/07/D.R.ADM, sobre la solicitud de ampliación de plazo al citado contrato;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, es que; la Gerencia General Regional, en fecha 08/08/2023, mediante el Memorándum N° 01593-2023-GRAP/06/GG, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y proyecte el acto resolutivo que corresponda en observancia de la normativa legal aplicable;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 421-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección Regional de Asesoría Jurídica recomienda declarar la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo peticionada por la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C., por carecer de sustento técnico y legal, y siendo atribuible a la misma, conforme a lo preceptuado en el numeral 158.1 del artículo 158° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, y los principios que rigen las contrataciones;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

Que, el **Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023**, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es la adquisición e instalación de calderas, para el citado proyecto, **de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica bases – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (PLAZO, ESPECIFICACIONES y OTROS)**; en tanto, que el Contratista una vez que entrega e instala las calderas – objeto del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 242-2023-GR-APURIMAC/GG, de fecha 06 de julio del 2023, se resuelve **APROBAR PARCIALMENTE, la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 26 días calendario al primer entregable**, con relación al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, peticionado virtualmente por el Contratista UNICOMP PERU S.A.C. a la Entidad, en fecha 21/06/2023, mediante la Carta N° 011-UPSAC-2023, registrado con SIGE N° 16615, lo cual ha sido corroborado, sustentado, cuantificado y determinado por el Área Usaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista.** **158.2** El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3 La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica a través del SEACE, su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista**, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "**Segunda Ampliación de Plazo**" por el periodo de 60 días calendario, en relación al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, peticionado mediante la Carta N° 017 UPSAC-2023, presentado virtualmente a la Entidad por la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C., en fecha 26/07/2023 registrado con SIGE N° 19944, **se señala que:**

1. En primer lugar se señala que, el Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista UNICOMP PERU S.A.C., por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones contractuales de cumplimiento obligatorio. Cabe manifestar que, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;
2. Resolución Gerencial General Regional N° 242-2023-GR-APURIMAC/GG, de fecha 06 de julio del 2023, se resuelve APROBAR PARCIALMENTE, la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 26 días calendario al primer entregable, con relación al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3. Es preciso manifestar que, en el ámbito de las Contrataciones Públicas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del plazo contractual, se encuentra cautelado por una obligación accesoria denominada penalidad por mora;

De este modo, si el Contratista no cumpliera con ejecutar la prestación del contrato dentro del plazo pactado, la Entidad le aplicará automáticamente la penalidad por mora, de conformidad con las reglas contempladas en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

4. El Contratista UNICOMP PERU S.A.C., **está obligado** al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, entre estas, la cláusula quinta que establece sobre el plazo de ejecución de la prestación, señalando:

El plazo de ejecución de la prestación es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma de contrato.

ENTREGABLE	PLAZO
Primer Entregable	<p>A los 45 días luego del perfeccionamiento del contrato, para la entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none"> CALDERA GLP/GN 30 BHP. Tipo vertical u horizontal de operación automática, con todas las características indicadas en el ítem 5.1.1 incluye instalación, adjuntando certificados de calidad, planos y fichas técnicas CALDERA CARBON / LEÑA 30 BHP. Tipo vertical u horizontal de operación automática, con todas las características indicadas en el ítem 5.1.1 incluye instalación.
Segundo Entregable	<p>A los 60 días luego del perfeccionamiento de contrato, para la instalación y:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tuberías de gas y tanque de 1000 galones con contenido incluye instalación según las normas vigentes y los permisos vigentes aprobados ante las autoridades pertinentes Funcionamiento de todo el sistema calderas tanque de gas manual de operación y mantenimiento, capacitación al personal.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 242-2023-GR-APURIMAC/GG, de fecha 06 de julio del 2023, se resuelve **APROBAR PARCIALMENTE**, la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 26 días calendario al primer entregable, con relación al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023.

DESCRIPCION	ENTREGABLES	FECHAS	PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION	TOTAL DIAS
DE ACUERDO A LA AMPLIACION DE PLAZO	PRIMER ENTREGABLE	DEL 05 DE MAYO DEL 2023 HASTA EL 14 DE JULIO DEL 2023	Contractual: 45 días calendario Ampliación de Plazo Parcial: 26 días calendario	71
	SEGUNDO ENTREGABLE	DEL 15 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 29 DE JULIO DEL 2023	Plazo estipulado de acuerdo al contrato	15
TOTAL				86

5. Con respecto a la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 60 días calendario, en relación al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, petitionado en fecha 26/07/2023, mediante la Carta N° 017 UPSAC-2023 por la Empresa Contratista, por la presunta causal de incumplimiento de remisión de información por parte de la Entidad, sobre los datos de la persona responsable, para el trámite ante OSINERMIN, se señala que:

5.1 El Área Usuaria de la Contratación, a través del Informe N° 1622-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 07/08/2023, ha emitido su informe técnico de determinación de improcedencia de ampliación de plazo, por el periodo de 60 días calendario, solicitado por el Contratista **informando que: a)** De la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo, se advierte que la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C, tiene un CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672-2023-GR- APURIMAC/DRA firmado con la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac: solicitando la Ampliación de Plazo de 60 días calendarios, contados desde la firma del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04 de Mayo del 2023, hasta la Comunicación realizada por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de julio del 2023 a la referente a la Aprobación nombre de la autoridad para realizar los



trámites para el funcionamiento del tanque ante la oficina de OSINERMIN; b) Por lo señalado, se considera que al no tener justificación técnica ni legal, la entidad debe declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo, solicitado por la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C, y se debe implementar la aplicación de penalidad en caso incurra en el retraso de la entrega e instalación de los bienes, dicha acción debe ser efectuada por el Órgano encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac; c) Se debe señalar que la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C tiene conocimiento de las condiciones estipuladas en la CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672-2023-GR- APURIMAC/DRA, para ejecutar la obligación contractual en el plazo ofertado, en mérito al numeral 158.2, señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; v) De acuerdo a los informes improcedente del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, considera improcedente la solicitud de la segunda ampliación de plazo por 60 días calendarios vale decir, no se encuentra justificada ni técnica ni legal la solicitud de ampliación de plazo presentado por la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C.

5.2 Mediante Informe N° 319-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 03 de agosto de 2023, el Residente del proyecto "Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el desarrollo de Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", emite informe técnico de improcedencia de ampliación de plazo, informando que: **i) De la revisión de la solicitud de la segunda Ampliación de Plazo, se advierte que el proveedor ha incumplido con los Plazos establecidos de Instalación y ejecución de los trabajos para la Adquisición e Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semi Olímpica**, establecido según CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672- 2023-GR-APURIMAC/DRA, firmado el 04 de Mayo del 2023, indicando que la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C tiene un Plazo de Sesenta (60) días calendarios, la misma que se modifica según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 242-2023-GRAPURIMAC/GG, con un Plazo de Ejecución de Ochenta y Seis (86) días calendarios, para la entrega de todos los Bienes e Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semi Olímpica teniendo **como fecha término y entrega de la Instalación del Bien el 29 de Julio del 2023, a la fecha la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C tiene un incumplimiento en el plazo de entrega del Bien de 05 días calendarios, esta demora en la entrega de la Instalación del Bien estaría incurriendo en un retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones, que generan perjuicio a la entidad;** ii) Asimismo en la CARTA N° 17 UPSAC-2023 del Representante Legal de la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C.- aduce que estuvo esperando la respuesta de la CARTA DONDE SOLICITA LOS DATOS PERSONALES DE LA PERSONA QUE LA ENTIDAD DESIGNE PARA QUE SE HAGA RESPONSABLE Y AL NO OPTENER RESPUESTA ALGUNA ESTOS GENERAN UN RETRASO Y NO ES FACTIBLE HACER EL TRAMITE ANTE LA ENTIDAD DE OSINERGMIN, POR LO QUE SOLICITA LA AMPLIACION DE 60 DIAS CALENDARIOS, bajo este fundamento se puede apreciar que la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C, **NO Adjunta ningún documento que sustente o indique los trámites y requisitos realizados ante la Oficina de OSINERGMIN**, informando también que la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C. con fecha 18 de Julio del 2023 presenta por mesa de partes la CARTA N° 015 UPSAC-2023, Solicitando saber el nombre de que funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, para Realizar el Trámite de Solicitud de funcionamiento del Tanque de Gas ante la oficina de OSINERGMIN, indicando También que la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de bienes, con fecha 26 de Julio del 2023 Notifica al Correo Electrónico de la UNICOMP VENTAS1@Hotmail.com, Remitiendo el Nombre del funcionario y adjuntando el DNI y la Resolución de Encargatura, de la misma manera se informa que hasta la fecha no se tiene los materiales correspondientes al Segundo Entregable que consta de las TUBERIAS DE GAS Y EL TANQUE DE 1000 GALONES CON CONTENIDO INCLUYE INSTALACIÓN requisitos que solicita para la verificación y realizar el trámite ante la Oficina de OSINERGMIN, Por lo que se sugiere a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C, cumpla con la entrega de Materiales propuestos en los Términos de Referencia para la Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semi Olímpica, **es una causal que no tiene Justificación Técnica.**

5.3 De los referidos informes técnicos, emitidos tanto por el Área Usuaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones, con relación a la solicitud de ampliación de plazo peticionado por el Contratista, **han informado que**, en fecha 26/07/2023, la Entidad ha comunicado al correo electrónico del Contratista Remitiendo el Nombre del funcionario y adjuntando el DNI y la Resolución de Encargatura, de la misma manera se informa que hasta la fecha no se tiene los materiales correspondientes al Segundo Entregable que consta de las TUBERIAS DE GAS Y EL TANQUE DE 1000 GALONES CON CONTENIDO INCLUYE INSTALACIÓN requisitos que solicita para la verificación y realizar el trámite ante la Oficina de OSINERGMIN; asimismo se puede apreciar que la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C, **NO Adjunta ningún documento que sustente o indique los trámites y requisitos realizados ante la Oficina de OSINERGMIN**





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, conforme al Informe N° 319-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por el Residente del proyecto, e Informe N° 1622-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 07 de agosto de 2023 suscrito por el Director de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, con relación a la solicitud de la segunda ampliación de plazo peticionado por el Contratista, estos han sustentado y determinado técnicamente, **la improcedencia de plazo parcial por el periodo de 60 días calendario**, ello teniendo en cuenta los antecedentes documentales y lo dispuesto por el artículo 158 del RLCE. A ello, se debe de tener en cuenta que, la adquisición e instalación de calderas, así como la instalación de Tuberías de gas y tanque para el Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac" - objeto del contrato, está orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones; entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, como puede apreciarse, en el marco de los contratos de bienes y servicios, el artículo 158 del Reglamento ha previsto dos posibles causales que al configurarse facultan al contratista a solicitar una ampliación de plazo y que ésta pueda ser procedente. Cabe precisar que, el referido dispositivo ha establecido el plazo en el cual, dicha solicitud puede ser realizada, **siendo éste de siete (7) días hábiles, contados: (i) a partir de la notificación de la aprobación del adicional, en el caso de que se haya aprobado la ejecución de prestaciones adicionales que afecten el plazo, o (ii) a partir de la finalización del hecho generador del atraso o paralización del servicio ejecutado**, el cual — como lo indica el numeral **158.1** — **no debe ser imputable al contratista**, sin hacer mayor precisión respecto de que ésta deba ser presentada dentro del plazo de ejecución;

Que, es preciso mencionar que las modificaciones previstas al contrato y/o ampliación de plazo solicitado dentro de la vigencia de la misma ES IMPUTABLE EN ESTE CASO AL CONTRATISTA, ELLO DEBIDO A QUE, de la revisión de la solicitud de la segunda Ampliación de Plazo, se advierte que el proveedor ha incumplido con los Plazos establecidos de Instalación y ejecución de los trabajos para la Adquisición e Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semi Olímpica, establecido según CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA, firmado el 04 de Mayo del 2023, indicando que la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C tiene un Plazo de Sesenta (60) días calendarios, la misma que se modifica según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 242-2023-GRAPURIMAC/GG, con un Plazo de Ejecución de Ochenta y Seis (86) días calendarios, para la entrega de todos los Bienes e Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semi Olímpica teniendo como fecha término y entrega de la Instalación del Bien el 29 de Julio del 2023, a la fecha la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C tiene un incumplimiento en el plazo de entrega del Bien de 05 días calendarios, esta demora en la entrega de la Instalación del Bien estaría incurriendo en un retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones, que generan perjuicio a la entidad; más aún cuando no presenta sustento técnico legal que valide su requerimiento de ampliación de plazo;

Por tanto, la solicitud presentada por el contratista no cumple con lo preceptuado en el numeral 158.1 del artículo 158° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, y los principios que rigen las contrataciones; y considerando los informes técnicos y opiniones de improcedencia del Área Usuaría de la Contratación y de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC); **deviene se declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo peticionada por la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C., por carecer de sustento técnico y legal, y siendo atribuible a la misma;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR., de fecha 20/01/2023, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de "Segunda Ampliación de Plazo" por el periodo de 60 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, peticionado por la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C. a la Entidad, en fecha 26/07/2023, mediante la Carta N° 017-UPSAC-2023, registrado con SIGE N° 19944, **por carecer de sustento técnico y legal, y siendo imputable al contratista, la causal de retraso de entrega de los bienes y servicios**, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

modificadoras, los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley. Sin perjuicio, de notificar la presente resolución, a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C., a su correo electrónico contractual: **UNICOMP_VENTAS1@hotmail.com**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Residente y Supervisor de Obra del referido proyecto; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



CFV/IGG
MOCH/DRAJ
LQD/ABOG

